

COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

SECRETARIA JUDICIAL

Fecha de Estado:

24/10/2023

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 167

Página:

1

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querrelante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuadern |
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|---------|
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|---------|

0500110200020180233901 Funcionarios - Apelación de PATRICIA MARIA SIERRA VASQUEZ - ADRIANA PAOLA SANTAMARIA ES

ESTADO N° _____

FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 0500110200020180233901 seguido contra ADRIANA PAOLA SANTAMARIA ESTRADA- FISCAL COORDINADORA DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO Y FE PUBLICA DE LA, por queja formulada Por PATRICIA MARIA SIERRA VASQUEZ - FISCAL 179 SECCIONAL DE MEDELLIN, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 29 de junio de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio de la cual se ordenó la terminación del procedimiento y el archivo de la actuación que se tramitó en contra de ADRIANA PAOLA SANTAMARIA ESTRADA en calidad de Fiscal Coordinadora de la Unidad de Patrimonio y Fe Pública de la Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín,

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querrelante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuadern |
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|---------|
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|---------|

110010200020150111900 Funcionarios Unica Instanci: OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ LEO CARLOS HUMBERTO PALOMINO CH

ESTADO N° _____

FECHA: 24/10/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20/09/2023, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010200020150111900 seguido contra CARLOS HUMBERTO PALOMINO CHAPARRO - FISCAL PRIMERO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA, por queja formulada Por OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ LEON, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada contra el doctor CARLOS HUMBERTO PALOMINO CHAPARRO, en su calidad de Fiscal 1° Delegado ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído. CUARTO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, según lo previsto en los artículos 110

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querellante | Nombre del Inculpad | Auto a Notificar | Cuadern |
|-------------------|------------------|------------------------|---------------------|------------------|---------|
|-------------------|------------------|------------------------|---------------------|------------------|---------|

11001010200020150255500 Funcionarios Unica Instanci: HAROLD NOGUERA SILVA LUIS IGNACIO ROSERO REVELO - CC ESTADO N° _____

FECHA: 24/10/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 27/09/2023, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020150255500 seguido contra LUIS IGNACIO ROSERO REVELO - CONJUEZ DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO, por queja formulada Por LUIS FERNANDO SANTANDER RIVERA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada contra el doctor LUIS IGNACIO ROSERO REVELO, en su condición de Conjuez del Tribunal Administrativo de Nariño, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído. QUINTO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, según lo previsto en los artículos 110 (parágrafo 1°), 131, 132, 134 y 247 de la Ley 1952 de 2019, modif

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querellante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuadros |
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|---------|
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|---------|

1100110200020180261901 Abogados - Apelación de Au CESAR MIGUEL REINOSO CASTILLEJO HAROLD EDUARDO HERNANDEZ AI

ESTADO N° _____

FECHA: 24/10/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 14/09/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 1100110200020180261901 seguido contra JORGE LARA URBANEJA, HAROLD EDUARDO HERNANDEZ ALBARRACIN, por queja formulada Por CESAR MIGUEL REINOSO CASTILLEJO Y OTROS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. CONFIRMAR la decisión de terminación anticipada adoptada el 26 de agosto de 2020 por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en favor de los abogados Jorge Lara Urbaneja y Harold Eduardo Hernández Albarracín, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querrelante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuadern |
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|---------|
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|---------|

17001250200020210025801 Abogados - Apelación de Al AMERICO DARIO QUINTERO GONZAL DIEGO ALEJANDRO DIAZ MEDINA

ESTADO N° _____

FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 16 DE AGOSTO DE 2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 17001250200020210025801 seguido contra DIEGO ALEJANDRO DIAZ MEDINA, por queja formulada Por AMERICO DARIO QUINTERO GONZALEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO. - CONFIRMAR la decisión del 21 de junio de 2022, proferido por Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, mediante el cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada en contra del doctor DIEGO ALEJANDRO DÍAZ MEDINA, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.

| Numero Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Querrelante | Nombre del Inculpado | Auto a Notificar | Cuadern |
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|---------|
|-------------------|------------------|------------------------|----------------------|------------------|---------|

6800110200020190076801 Abogados en Consulta

OSCAR ANDRES PARDO CHACON

JORGE LEONARDO RUEDA JIMENEZ

ESTADO N° _____

FECHA: 24/10/2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 16/08/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 6800110200020190076801 seguido contra JORGE LEONARDO RUEDA JIMENEZ, por queja formulada Por OSCAR ANDRES PARDO CHACON, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO.- REVOCAR la sentencia del 30 de septiembre de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual sancionó al abogado JORGE LEONARDO RUEDA JIMÉNEZ, con CENSURA, por incumplir el deber contemplado en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el numeral 2 del artículo 37 ibídem a título de culpa, para en su lugar, ABSOLVERLO de toda responsabilidad disciplinaria, por los motivos expuestos en esta providencia.

SE FUIA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBL DE LA SECRETARIA POR EL TÉRMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MA'YANA (8 AM).

SE DESFUA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ:
EMILIANO RIVERA BRAVO
REVISÓ:
ORLYS EDUARDO VILLALBA



EMILIANO RIVERA BRAVO

SECRETARIO JUDICIAL



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 167

FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

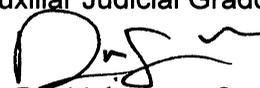
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **05001110200020180233901** seguido contra **ADRIANA PAOLA SANTAMARIA ESTRADA- FISCAL COORDINADORA DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO Y FE PUBLICA DE LA**, por queja formulada Por **PATRICIA MARIA SIERRA VASQUEZ - FISCAL 179 SECCIONAL DE MEDELLIN**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 29 de junio de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio de la cual se ordenó la terminación del procedimiento y el archivo de la actuación que se tramitó en contra de **ADRIANA PAOLA SANTAMARIA ESTRADA** en calidad de Fiscal Coordinadora de la Unidad de Patrimonio y Fe Pública de la Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **KEVIN JHOANY LÓPEZ, APODERADO DE ADRIANA PAOLA SANTAMARIA ESTRADA- FISCAL COORDINADORA DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO Y FE PUBLICA DE LA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


REVISÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial Grado 04


ELABORÓ: David Augusto Saavedra Albarracín
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° **167**

FECHA: 24/10/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 20/09/2023, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001010200020150111900** seguido contra **CARLOS HUMBERTO PALOMINO CHAPARRO - FISCAL PRIMERO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA**, por queja formulada Por **OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ LEON**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **"PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN** y, en consecuencia, el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente actuación disciplinaria adelantada contra el doctor **CARLOS HUMBERTO PALOMINO CHAPARRO**, en su calidad de Fiscal 1° Delegado ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído." **"CUARTO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, según lo previsto en los artículos 110 (parágrafo 1°), 131, 132, 134 y 247 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los preceptos 25, 26, 65 de la Ley 2094 de 2021, respectivamente."**

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **CARLOS HUMBERTO PALOMINO CHAPARRO - FISCAL PRIMERO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: **Laura Sofia Hernandez Meneses**
Auxiliar Judicial 04

Elaboró: **Fabio Rodrigo Urrego Jimenez**
Archivero 9

() la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 167

FECHA: 24/10/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 27/09/2023, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001010200020150255500** seguido contra **LUIS IGNACIO ROSERO REVELO - CONJUEZ DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, por queja formulada Por **LUIS FERNANDO SANTANDER RIVERA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **"PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN** y, en consecuencia, el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente actuación disciplinaria adelantada contra el doctor **LUIS IGNACIO ROSERO REVELO**, en su condición de Conjuez del Tribunal Administrativo de Nariño, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído." **"QUINTO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, según lo previsto en los artículos 110 (parágrafo 1°), 131, 132, 134 y 247 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los preceptos 25, 26, 65 de la Ley 2094 de 2021, respectivamente."**

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUIS IGNACIO ROSERO REVELO - CONJUEZ DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: 
Auxiliar Judicial 04


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 167

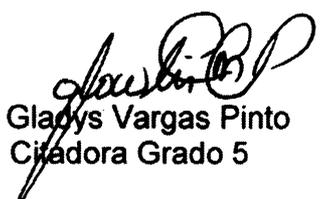
FECHA: 24/10/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 14/09/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020180261901 seguido contra **JORGE LARA URBANEJA, HAROLD EDUARDO HERNANDEZ ALBARRACIN**, por queja formulada Por CESAR MIGUEL REINOSO CASTILLEJO Y OTROS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. CONFIRMAR la decisión de terminación anticipada adoptada el 26 de agosto de 2020 por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en favor de los abogados Jorge Lara Urbaneja y Harold Eduardo Hernández Albarracín, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JORGE LARA URBANEJA, SU APODERADO JHON FERNANDO ROBLEDO VARGAS Y HAROLD EDUARDO HERNANDEZ ALBARRACIN**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Ciudadora Grado 5


REVISÓ: Laura Sofia Hernandez M
Auxiliar Judicial 04


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° **167**

FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 16 DE AGOSTO DE 2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **17001250200020210025801** seguido contra **DIEGO ALEJANDRO DIAZ MEDINA**, por queja formulada Por **AMERICO DARIO QUINTERO GONZALEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó **PRIMERO. – CONFIRMAR** la decisión del 21 de junio de 2022, proferido por Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, mediante el cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada en contra del doctor **DIEGO ALEJANDRO DÍAZ MEDINA**, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **DIEGO ALEJANDRO DIAZ MEDINA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

REVISÓ: Laura Sofia Hernández Meneses
Auxiliar Judicial Grado 04

ELABORÓ: David Augusto Saavedra Albarracín
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 167

FECHA: 24/10/2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 16/08/2023 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **68001110200020190076801** seguido contra **JORGE LEONARDO RUEDA JIMENEZ**, por queja formulada Por OSCAR ANDRES PARDO CHACON, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO.- REVOCAR la sentencia del 30 de septiembre de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual sancionó al abogado JORGE LEONARDO RUEDA JIMÉNEZ, con CENSURA, por incumplir el deber contemplado en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el numeral 2 del artículo 37 ibídem a título de culpa, para en su lugar, ABSOLVERLO de toda responsabilidad disciplinaria, por los motivos expuestos en esta providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JORGE LEONARDO RUEDA JIMENEZ**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Laura Sofía Hernández M
Auxiliar Judicial 04


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co